

**GAD PARROQUIAL PUERTO LIMON Y LA
"UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR PCEI TOMAS ALVA EDISON"**

Comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GAD PARROQUIAL** representada por la Ing. LADY CEDEÑO, en calidad de Representante Legal y por otra parte la **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR TOMAS ALVA EDISON**, representada por el Lcdo. ANGEL MOREIRA VERA en calidad de Coordinador Administrativo, quienes acuerdan en suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR PCEI TOMAS ALVA EDISON, ofrece alternativas en el ámbito académico, conforme a su propio Estatuto y reglamentos, en observancia de los cuales y atendiendo los requerimientos de la institución, está facultada para suscribir convenios que vayan en beneficio de la educación.

La Ley de Educación Superior, en su Art.87 establece como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales. Debidamente monitoreados, en los campos de sus especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizaran en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

El Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural manifiesta textualmente que como parte esencial de su formación técnica, los estudiantes de bachillerato técnico deben realizar procesos de formación laboral en centros de trabajos seleccionados por la institución educativa.

Las máximas autoridades de ambas instituciones declaran su compromiso de suscripción del presente instrumento cuyo objetivo es permitir el desarrollo de actividades específicas de cooperación interinstitucional y cuyo marco regulador será las siguientes estipulaciones.

SEGUNDA.- OBJETO

Dando cumplimiento al Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural los estudiantes deben cumplir con las prácticas pre-bachillerato en el campo de su especialidad como un requisito para acceder al bachillerato.

Siendo sus horas prácticas, parte integrante del proceso de aprendizaje de los estudiantes, el "GAD PARROQUIAL" se compromete a celebrar un convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas pre-bachillerato con los estudiantes de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR TOMAS ALVA EDISON, y así cumplir con los siguientes objetivos.

- Vincular al estudiante con el medio en el cual desarrollara su actividad pre-bachillerato.
- Permitir al estudiante aplicar conocimientos teórico-prácticos a situación real.

Involucrar al estudiante en el trabajo de equipo, relacionándolo con el personal que conforma la institución.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL

- DETERMINAR Y REGULAR**, las áreas para la práctica de pre-bachillerato.
- MANTENER**, través de la Oficina de Personal, un plan de necesidades de las diferentes dependencias que requieran de personal auxiliar para el cumplimiento de las funciones.
- DISPONER**, a la brevedad posible, la inmediata incorporación del estudiante designado para la práctica a la respectiva dependencia, por el tiempo que la Institución Educativa y el "GAD PARROQUIAL" lo crean conveniente, otorgando las debidas facilidades de espacio, materiales y equipos indispensables para su desempeño.
- CONFERIR**, por escrito al pasante un certificado que acredite haber realizado la práctica pre-bachillerato en el "GAD PARROQUIAL", previo el informé favorable de la dependencia en el cual realizó su práctica.
- DETERMINAR**, el cupo de practicantes, acorde a las necesidades que se presenten.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR TOMAS ALVA EDISON

- SELECCIONAR**, a los estudiantes que cumplan con los requisitos mínimos.
- PONER**, a disposición el AREA TECNICA Y MANTENIMIENTO DE FUENTES, los estudiantes seleccionados para el ejercicio de la pasantía.
- OTORGAR**, las debidas facilidades para promocionar el presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien del mismo.
- RECONOCER**, académicamente al estudiante que hubiere cumplido satisfactoriamente la práctica pre-bachillerato, la misma que constituye en requisito previo a la obtención del título correspondiente.
- ADJUNTAR**, la póliza de vida o seguro de accidentes con el que cuenta el estudiante dentro de la Institución; sin embargo, en el caso de no tener lo solicitado la

Institución educativa será la única responsable de los actos que realice el estudiante en las prácticas o pasantías, por lo que el GAD PARROQUIAL no tendrá ninguna responsabilidad directa o solidaria i con la institución educativa ni con el estudiante en el caso de afecciones de salud, siniestros o accidentes, lo que es aceptado expresamente por la Institución educativa.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR TOMAS ALVA EDISON:

- a. **REALIZAR**, la solicitud de prácticas pre-bachillerato dirigidas al Coordinador de Pasantías del Colegio.
- b. **GUARDAR**, el debido sigilo y secreto profesional respecto de las técnicas, procedimientos e informaciones que el GAD PARROQUIAL considere confidenciales.
- c. **ACTUAR**, con la más absoluta honorabilidad en todas las gestiones encomendadas, por lo cual se deberá abstener de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier tipo de beneficio que distorsione su recto proceder, bajo pena de sanción.

SEXTA.- INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL

En a relación al presente convenio se deja expresamente establecido que no existe la relación laboral de ninguna naturaleza, entre los estudiantes del Colegio que realicen prácticas pre-bachillerato y el "GAD PARROQUIAL", razón por lo cual no existe ningún valor a pagar a los estudiantes que realicen sus prácticas pre-bachillerato por parte de la "GAD PARROQUIAL".

SEPTIMA.- PLAZO

El convenio tiene una duración de 160 Horas constados a partir de la suscripción del mismo, las dos instituciones solicitaran en caso que así se lo requiera la ampliación del tiempo de duración, excepto que una de las partes notifique a la otra, por escrito y con 30 días de anticipación, su deseo de dar por terminado el mismo o su decisión de no renovarlo, pudiendo las partes en cualquier momento solicitar la suspensión y/o la terminación del convenio por incumplimiento de la obligaciones constantes del mismo.

OCTAVA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

La administración del presente convenio, estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos de el GAD PARROQUIAL.

NOVENA.- CONTROVERSIAS

Basándose en la buena voluntad como base fundamental de ese convenio, para el caso de controversias derivadas de este, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través del dialogo ente ellas. En caso de que las partes no lleguen a u acuerdo, acudirán al centro de Mediación de la Procuraduría General en la ciudad de Santo Domingo.

Para constancia y ratificación de todo lo convenido, las partes suscriben el presente convenio y firman en tres originales, en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

02/12/2019

Ing. Lady Cedeño

REPRESENTANTE LEGAL

GAD PARROQUIAL

Lcdo. Ángel Moreira Vera

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

U.E.P TOMAS ALVA EDISON



UNIDAD EDUCATIVA PCEI PARTICULAR

" TOMAS ALVA EDISON"

Modalidad: Semipresencial

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE

ENTIDAD COLABORADORA:.....

FIGURA PROFESIONAL:.....

ÁREA/DEPARTAMENTO:.....

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:.....

SEMANA: Del _____ al _____ de _____ de _____

DÍA	HORARIO		OBSERVACIONES	FIRMA TUTOR
	INGRESO	SALIDA		
LUNES				
MARTES				
MIÉRCOLES				
JUEVES				
VIERNES				

Nota: En caso de que la entidad colaboradora no disponga de sistema de control de acceso de personal (reloj biométrico), la presente ficha es llenada por el estudiante con el visto bueno del tutor del centro de trabajo.

.....
TUTOR CENTRO TRABAJO (J.T.H.)

.....
COORD. PRÁCTICA

.....
VICE- RECTOR